

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000034-2021/SUNAT

APRUEBAN LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 05 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que por medio de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, se dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada;

Que a través del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo numeral 4.6 del artículo 4 establece como un lineamiento prioritario promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, para abordar los factores causales y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, la cual es de aplicación inmediata a todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, designado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, prevé en el Eje Estratégico 1 Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, lineamientos de política que, entre otros, respecto a la promoción de la equidad, contempla eliminar todas las formas de discriminación entre mujeres y varones, y asegurar el acceso pleno de las mujeres a los servicios educativos en todos sus niveles y a las posiciones de decisión pública y privada;

Que mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD se modificó la versión de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la cual señala en el Anexo N° 1: Visión del Perú al 2050, que somos un país democrático, respetuoso del Estado de derecho y de la institucionalidad, integrado al mundo y proyectado hacia un futuro que garantiza la defensa de la persona humana y de su dignidad en todo el territorio nacional;

Que a través del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales con el fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 214-2017/SUNAT y modificatorias, se conformó la Comisión para la Igualdad de Género de la SUNAT;

Que a través del Informe Técnico N° 001-2021-SUNAT/8A3100 de la División de Clima Laboral y Comunicación Interna de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se sustenta la aprobación del documento normativo referido a la Igualdad de Género en la Institución, el cual se realiza en armonía y concordancia con la normativa vigente sobre la materia;

Que, resulta necesario aprobar la Política Institucional de Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a fin de contribuir con las acciones que el Estado viene impulsando para desarrollar un marco institucional que garantice la efectiva implementación, coordinación y sostenibilidad de la Política Nacional de Igualdad de Género;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos g) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la Política Institucional de Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Publicar la presente resolución en Portal Web Institucional (www.sunat.gob.pe) y en la Intranet Institucional.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA